



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho
(2018)

Del estudio realizado a la presente demanda y sus anexos, observa el despacho que la certificación obrante a folio 4 del cuaderno 1 (Tabla Relación deuda apartamento 301 Bloque); expedida por el Administrador de la entidad demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES VILLACODEM BLOQUES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 P.H.**, aportada como base de recaudo ejecutivo, carece de la fecha cierta de su expedición.

En consecuencia de todo lo anterior, el Juzgado **NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO** y ordena devolver los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **LUZ MILA GALLO CORREAL** como apoderada de la entidad demandante en la forma y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARMEN INIES MÉNDEZ DE SANTOFIMIO

Jueza.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p>
<p>Villavicencio, 18 de abril de 2018</p>
<p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p>
<p>AIDA MERCEDES LONDOÑO MENDOZA SECRETARIA</p>